



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTOS

PRESIDENTE:

Hoy nos convoca en el trabajo, la urgencia de determinar en forma precisa las acciones destinadas a atender la grave crisis que atraviesa nuestra provincia en el ámbito de la salud pública.

Tal situación de emergencia, no solo es generada por las faltas de políticas serias en materia de salud, si no también por la falta de previsión de la que hoy surge que no existan insumos suficientes para atender las necesidades de los habitantes de nuestro territorio.

El abandono y la desidia nos han llevado a que no se atiendan en forma efectiva y eficiente a aquellas personas que sufran contingencias a las que todos los seres humanos estamos, proclives a sufrir en el devenir de nuestras vidas, que de leves se pueden transformar en graves, de graves en gravísimas y de gravísimas en fatales, si no se cuenta con los recursos materiales y humanos aptos para atenderlas.

La falta de políticas claras en materia de salud, sumado a la grave crisis económica que atraviesa el país, nos dejan como resultado que a simple vista se observe en nuestros hospitales, el mal estado de edilicio en el que se encuentran, la falta de insumos esenciales, como material descartable, esterilizadores, etc. necesarios e imprescindible para el tipo de servicio que le debemos brindar a nuestra comunidad, no solo para lograr la cura de las afecciones, si no para evitar, con un servicio en malas condiciones, la propagación de otras enfermedades o el agravamiento de afecciones que se someten a la terapéutica médica que brindan nuestros hospitales y centros de atención.

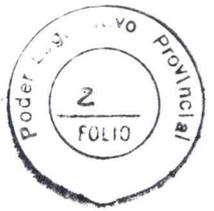
En ese sentido la ley pretende:

- a) Declarar el estado de emergencia sanitaria y define sus objetivos.
- b) Permitir la contratación directa de compra de insumos y servicio de mantenimiento edilicio y de las distintas aparatología hospitalaria.
- c) Prohibir o por lo menos dejar exento al personal de los centros de salud, de reducciones salariales y horarias.
- d) Crear una comisión interdisciplinaria de emergencia sanitaria, que evalúe y determine las acciones a adoptar en virtud de la emergencia declarada en la presente ley.

“Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



- e) Prever una reformulación del presupuesto en el ítem salud.
- d) Crear un fondo provincial de emergencia sanitaria.

Entiendo pues que con el presente proyecto de ley, se le otorga al estado provincial, un mecanismo jurídico que agilice y facilite las medidas tendientes a paliar la grave situación del sistema, ya descrita en el presente mensaje de elevación.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

DE DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 1°.- Declárese el estado de emergencia sanitaria en todo el Territorio Provincial durante el presente año.-

ARTÍCULO 2°.- La presente ley regula la actividad que el Estado debe efectuar frente al presente estado de emergencia que por esta ley se declara; así como las acciones ordinarias para prevenir situaciones ante riesgos inminentes de emergencia, en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 3°.- La finalidad de estas normas es conferir un marco jurídico ágil y eficaz para enfrentar situaciones, tal como la falta de insumos y el desabastecimiento de los organismos públicos destinados al servicio de salud, o prevenir que se garantice el manejo oportuno, coordinado y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos, a fin de resguardar la vida y la integridad física, de los habitantes del territorio provincial.

ARTÍCULO 4°.- La declaración de emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, con el fin de que el Gobierno pueda obtener con agilidad suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden, para atender a la salud de las personas, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal.

ARTICULO 5°.- Prohíbese la reducción horaria y/o salarial del personal con prestación en los distintos hospitales o centros de salud, por lo que, dejase sin efecto cualquier medida en tal sentido, adoptada con posterioridad a la promulgación de la ley 460.-

ARTICULO 6°.- Facultase al poder Ejecutivo, para que en un plazo de 30 días, reformule el presupuesto provincial en relación al gasto público destinado a la salud.

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



ARTICULO 7°.- Facúltese al poder Ejecutivo, a la contratación directa de insumos, material medico y mantenimiento de los hospitales y centro de salud por un término de 180 días desde la entrada en vigencia de esta ley, prorrogable, por ley y por un plazo igual, previo dictamen de la Comisión Interdisciplinaria de Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 8°.- Crease la Comisión Interdisciplinaria de Emergencia Sanitaria, la cual estará constituida por tres (3) legisladores Provinciales pertenecientes a bloques políticos de la oposición, los Directores de los Hospitales Públicos, un (3) representante por cada una de las asociaciones sindicales y profesionales de los trabajadores de la salud, tres (3) representantes de las asociaciones y/o juntas vecinales por cada una de las localidades de la provincia, que sesionará en Río Grande y Ushuaia en forma alternada y en forma semanal.

ARTÍCULO 9°.- Son Funciones de la Comisión Interdisciplinaria de Emergencia Sanitaria:

- a) Elaborar un informe semanal, del estado edilicio, condiciones sanitarias, provisión de insumo, mantenimiento del equipamiento, de los distintos centros de salud.
- b) Confeccionar un Plan de Emergencias, destinado a determinar, la compra de los insumos médicos y sanitarios mayor necesidad y las acciones destinada al mantenimiento, puesta a punto o reparación, de la aparatología médica existente o de los inmuebles, cede de los distintos centros provinciales de salud.
- c) Llevar una estadística mensual de las patologías, enfermedades o accidentes más comunes en el Territorio Provincial.
- d) Autorizar los presupuestos correspondientes a las declaraciones de estado de emergencia y proceder a ejecutarlos de inmediato.
- e) Solicitar al Poder Ejecutivo, la compra de insumo o la contratación de servicio de mantenimiento de los distintos centros de salud o de sus componentes y aparatos y realizar los dictámenes pertinentes, respecto de la compra, precio y oportunidad, de insumos o demás contratos que se practiquen relacionados a la prestación de los servicios de salud.
- f) Fiscalizar los gastos regulares que se realicen en materia de salud.
- g) Participar en la administración el Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria.
- h) Coordinar acciones con las autoridades Municipales las demás necesarias para el cumplimiento de las competencias, atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión por esta ley.

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO 10°.- Créase el Fondo Provincial de Emergencias destinado a los fines y objetivos dispuestos en esta ley. Se conformará con los aportes, las donaciones, los préstamos, las subvenciones y contribuciones de personas físicas o jurídicas, nacionales e internacionales, además, con las partidas asignadas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la provincia.

ARTICULO 11°.- De forma

HORACIO U. MIRANDA
LEGISLADOR

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"